

**PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE SEGURIDAD DE LAS CANDIDATURAS A  
DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS PARA EL PEC 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.**

## Índice

	Pág.
<b>I. GLOSARIO DE TÉRMINOS</b>	<b>3</b>
<b>II. MARCO LEGAL</b>	<b>4</b>
<b>III. INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA</b>	<b>6</b>
<b>V. OBJETIVOS</b>	<b>6</b>
<b>VI. DE LAS SOLICITUDES DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PERSONAL</b>	<b>7</b>
<b>A. Competencia y actuación del IEE.</b>	<b>7</b>
<b>B. Presentación y trámite de las solicitudes.</b>	<b>7</b>
<b>C. Requisitos que deberán satisfacer las solicitudes.</b>	<b>8</b>
<b>D. Atención y seguimiento a las solicitudes.</b>	<b>8</b>
<b>VII. TURNO DE LA SOLICITUD A LAS AUTORIDADES ESTATALES.</b>	<b>8</b>
<b>VIII. SEGUIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y LA SEGURIDAD PROPORCIONADA.</b>	<b>9</b>
<b>IX. DE LA PROTECCIÓN PREVENTIVA</b>	<b>9</b>
<b>X. OTRAS CONSIDERACIONES</b>	<b>10</b>
<b>FORMATOS</b>	<b>11</b>

## I. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

<b>Actores políticos</b>	Partidos políticos nacionales, coalición y candidaturas independientes que participan en el PEC 2023-2024 en Aguascalientes.
<b>Autoridades Estatales:</b>	Secretaría General de Gobierno, SSPEA, Fiscalía General del Estado, Instituto Estatal Electoral.
<b>Convenio Marco de Apoyo:</b>	Convenio de colaboración para el desarrollo del PEC 2023-2024, celebrado por Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
<b>Consejos Electorales:</b>	29 Consejos Electorales del Instituto Electoral de Aguascalientes, (18 consejos distritales electorales y 11 consejos municipales electorales) .
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
<b>CEEA:</b>	Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.
<b>CPEA:</b>	Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
<b>CPEUM:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Factores de riesgo o violencia</b>	Se definen como todas aquellas situaciones o acciones que puedan incrementar la probabilidad de un hecho de violencia que vulnere o ponga en riesgo la integridad de la persona candidata.
<b>FISCALÍA</b>	Fiscalía General del Estado
<b>IEE:</b>	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Medidas de Protección:</b>	Acto de urgente aplicación en función del interés superior de la persona en situación de riesgo.
<b>PEC 2023-2024:</b>	PEC 2023-2024 en Aguascalientes.
<b>Persona candidata:</b>	Persona que, cumpliendo los requisitos para ser postulada a una candidatura de elección popular, ha logrado la aprobación del registro ante el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
<b>Proceso Electoral</b>	Conjunto de actos ordenados por la Constitución y el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, realizados por las autoridades electorales, partidos políticos, asociaciones políticas, candidaturas independientes y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica del Congreso del Estado, Gobernador y ayuntamientos
<b>PP:</b>	Partido Político.

<b>Protocolo:</b>	Protocolo para la atención de solicitudes de seguridad de las candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el PEC 2023-2024 en Aguascalientes.
<b>Situación de riesgo:</b>	Se define como la presencia simultánea de una serie de factores de riesgo que vulneren o pongan en riesgo la integridad de la persona candidata, dentro del PEC 2023-2024 en Aguascalientes.
<b>SEGGOB</b>	Secretaría General de Gobierno
<b>SSPEA:</b>	SSPEA.

## II. MARCO LEGAL.

### Constituciones.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

### Legislación General.

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- Ley General de Partidos políticos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley de la Fiscalía General de la República.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Código Penal Federal.

### Legislación Estatal.

- Código Electoral del Estado de Aguascalientes.
- Código Penal para el Estado de Aguascalientes.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.

- Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
- Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

### **III. INTRODUCCIÓN.**

En términos de las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Aguascalientes, al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el 04 de octubre de 2023, emitió la Declaratoria del Inicio del PEC 2023-2024 en Aguascalientes, iniciando de esta manera la etapa de preparación para la jornada electoral, materializándose la organización y vigilancia de cada una de las etapas que lo conforman, en términos de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, para cumplir con los principios rectores de la función electoral.

De igual forma, como lo estipula el artículo 144 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes el periodo de solicitud de registro para las candidaturas al H. Congreso del estado como a los Ayuntamientos que conforman la entidad, ocurrió dentro del periodo del 15 al 20 de marzo de 2024; así como las fechas para la aprobación de los registros de candidaturas ocurrió dentro de los cinco días posteriores al término del periodo de registro de candidaturas; derivado de lo cual, en los días siguientes se publicó en la página oficial de este instituto el listado de las personas registradas como candidatas de cada uno de los actores políticos que hayan realizado las postulaciones correspondientes.

En razón de lo anterior y con la finalidad de procurar que las personas titulares de una candidatura realicen sus actos de campaña dentro del Proceso Electoral en la circunscripción correspondiente en un entorno de equilibrio, igualdad y seguridad, la Consejera Presidenta podrá solicitar a las autoridades competentes los medios de seguridad personal para las personas titulares de las candidaturas que cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto.

Una vez recibida la solicitud por parte de la Consejera Presidenta, se realizarán las acciones coordinadas por parte de las autoridades competentes y en su caso proporcionar medidas de protección o seguridad personal, en términos de lo establecido en el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PEC 2023-2024, QUE CELEBRAN GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

Como se ha señalado, la intervención del IEE, en relación con la seguridad que, para tal efecto, soliciten las candidaturas registradas y aprobadas por el Consejo General o los Consejos Electorales, tiene como fin, ser el medio de comunicación y gestión hacia las autoridades competentes en materia de seguridad, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones analicen y atiendan los requerimientos formulados por los actores políticos en el desarrollo de sus campañas electorales, pues, bajo su esfera competencial, son los órganos

facultados para implementar las medidas que consideren necesarias y aplicables en términos de su marco regulatorio correspondiente.

De esta forma, el presente protocolo contiene las directrices que corresponden al procedimiento que deben desarrollar tanto las candidaturas, los Partidos políticos y el IEE, para la recepción, trámite y canalización de las solicitudes de protección o seguridad que presenten las personas titulares de una candidatura, así como el seguimiento que dará el Consejo General de este Instituto, para remitir oportunamente las solicitudes presentadas ante las autoridades estatales competentes.

#### **IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.**

El presente Protocolo tiene aplicación en todo el territorio del estado de Aguascalientes y su vigencia es a partir del periodo de Campañas Electorales de Diputaciones Locales y Ayuntamientos hasta que se otorguen las constancias de mayoría correspondientes.

#### **V. OBJETIVOS.**

##### **A. Objetivo General.**

Este protocolo tiene como objetivo general, vigilar y dar seguimiento a la estrategia conjunta en la materia para garantizar que el desarrollo del PEC 2023-2024 en Aguascalientes, se desarrolle de forma libre, pacífica y ordenada, en un ambiente de gobernabilidad democrática en nuestra entidad.

##### **B. Objetivos Específicos.**

1. Establecer las directrices y formalidades para la recepción y seguimiento a las solicitudes de protección o seguridad que presente la Consejera Presidenta ante las autoridades competentes.
2. Atender la solicitud de los medios de seguridad a las personas titulares de una candidatura, a efecto de que las mismas realicen sus actos de campaña dentro del Proceso Electoral en la circunscripción correspondiente, en un entorno de equilibrio, igualdad y seguridad.

## **VI. DE LAS SOLICITUDES DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PERSONAL**

### **Competencia y actuación del IEE.**

1.- El IEE es el órgano electoral competente para recibir las solicitudes que presenten las personas candidatas del PEC 2023-2024 en Aguascalientes, que requieran la protección y seguridad personal para el correcto desarrollo de sus actos de campaña en la circunscripción correspondiente.

2.- La actuación del IEE estriba en que, recibida la solicitud y satisfechos los requisitos, la Presidencia del Consejo solicitará a la SEGGOB y SSPEA, su participación en el establecimiento de un mecanismo de protección a la persona candidata señalada por el IEE, misma medida que versará en el otorgamiento de medidas de protección o seguridad personal precautoria, las cuales deberán ser ratificadas de manera definitiva por la autoridad competente.

3.- En caso de recibir solicitudes de candidaturas federales, éstas serán canalizadas inmediatamente y sin mayor trámite, al INE, a través de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, junto con los documentos o anexos presentados, informando de ello a la persona solicitante por el medio más idóneo y expedito, para debido conocimiento.

4.- Los mecanismos de protección a la persona candidata se otorgarán de forma inmediata y de manera precautoria una vez recibida la solicitud por el IEE, siempre tomando en consideración la información y justificación contenida en la solicitud de protección, hasta en tanto se ratifique o se revoque por la autoridad competente.

En caso de que la autoridad competente determine que no existe una debida justificación, los mecanismos de seguridad o protección podrán ser revocados.

5.- Las medidas de seguridad o protección que se otorguen a las personas titulares de candidaturas, concluirán una vez que se otorguen las constancias de mayoría como resultado de la jornada electoral del 2 de junio de 2024.

### **B. Presentación y trámite de las solicitudes.**

6.- Las solicitudes de seguridad personal o de protección deberán estar dirigidas a la Presidencia del Consejo General; serán presentadas por escrito, ante la Oficialía de Partes del IEE, en el formato aprobado para tal efecto y que se encuentra agregado al presente como "FORMATO DE SOLICITUD"; en su caso, se adjuntará la denuncia correspondiente presentada ante la Fiscalía General del Estado, así como aquellos documentos necesarios en los que basa su petición.

7.- La Presidencia del IEE será la encargada de integrar la solicitud con toda la información y documentación que se acompañe a la misma, debiendo tratarse con la reserva y discrecionalidad que

disponen los preceptos legales aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales<sup>1</sup>; misma que se remitirá de la manera más expedita posible, mediante oficio dirigido a los Titulares de la SEGGOB y de la SSPEA.

### **C. Requisitos que deberán satisfacer las solicitudes.**

**8.-** Los requisitos para presentar la solicitud son:

- a)** Documento firmado por la persona titular de la candidatura (en el formato aprobado para tal efecto y que se encuentra agregado al presente como “FORMATO DE SOLICITUD”).
- b)** Señalar los datos de contacto de la persona candidata, así como de un contacto personal, como es: correo electrónico o número telefónico (preferentemente celular).
- c)** En su caso, adjuntar copia de la denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado (denuncia como víctima de delito), así como los documentos que den origen a la solicitud y justifiquen la necesidad de la protección y seguridad personal, debiendo acreditarlo con los elementos idóneos que considere pertinentes.

Los requisitos anteriores se establecen con la finalidad de aportar los elementos necesarios a las autoridades de seguridad pública, para brindar la protección más amplia a su esfera personal, siempre que no implique un mayor riesgo para su persona, familia o bienes jurídicos.

### **D. Atención y seguimiento a las solicitudes.**

**9.-** La Presidencia del Consejo se encargará del seguimiento a las solicitudes presentadas por las personas titulares de las candidaturas, efectuando las acciones necesarias con apoyo de las demás áreas del IEE.

## **VII. TURNO DE LA SOLICITUD A LAS AUTORIDADES ESTATALES.**

**10.-** Integrado el expediente respectivo, la Presidencia del IEE sin mayor dilación, comunicará la solicitud presentada mediante escrito dirigido a la SEGGOB y a la SSPEA a fin de que, se pueda establecer la adecuada coordinación, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio de colaboración

---

<sup>1</sup> Para la protección de datos personales de las personas que soliciten seguridad personal, se estará al aviso de privacidad que para tal efecto emita y proporcione el IEE, mismo que estará a disposición de la ciudadanía en la página institucional [www.ieeags.mx](http://www.ieeags.mx).



para el desarrollo del PEC 2023-2024, celebrado por Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

**11.-** En caso de requerir presentar una solicitud posterior, las personas candidatas seguirán las acciones establecidas en el presente documento.

#### **VIII. SEGUIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y LA SEGURIDAD PROPORCIONADA.**

**12.-** Al recibir las solicitudes, la SEGGOB, así como la SSPEA realizarán un análisis de los medios operativos pertinentes para la atención necesaria y presentar sus conclusiones a la autoridad competente.

**13.-** Los criterios para la asignación de seguridad a las personas candidatas son con base en los hechos relatados en la solicitud.

**14.-** La seguridad proporcionada por el Gobierno del Estado estará a cargo de la SSPEA, conforme a los mecanismos de apoyo y colaboración que en materia de seguridad pública exista entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos.

El grado de seguridad personal a brindar, se determinará de acuerdo con los análisis e información que presenten las propias candidaturas en la solicitud correspondiente.

Conforme a lo anterior, la SEGGOB comunicará al IEE, la disposición del servicio de protección y seguridad personal.

Para el otorgamiento de medidas de seguridad, se estará a las disposiciones normativas que en materia de seguridad pública sean aplicables.

#### **IX. DE LA PROTECCIÓN PREVENTIVA**

**15.-** Posterior a que el IEE reciba la solicitud de seguridad personal o de protección para las candidaturas, este remitirá dicha solicitud a la SSPEA, así como a la SEGGOB para los efectos y conforme lo describen los apartados VI, VII y VIII del presente protocolo. Aunado a lo anterior, y de **manera cautelar**, ambas autoridades evaluarán inmediatamente y en caso de ser procedente acordarán el otorgamiento de protección preventiva a las candidaturas, la cual no deberá de exceder de 72 horas, debiendo señalar dicha medida cautelar:

1. Nombre de la persona o personas a quienes se concede la protección preventiva;
2. Periodo por el cual se le concede;
3. Recursos humanos y materiales que se proporcionen para cumplir con la protección preventiva.
4. Acciones específicas a realizar.

El acuerdo favorable que obtenga la candidatura para el otorgamiento de la **medida preventiva o cautelar de seguridad y protección** no significará de ninguna manera que se estuviera concediendo o asegurando el

otorgamiento de seguridad y protección a la candidatura como respuesta a su solicitud, en virtud de que, la naturaleza de la concesión de la medida preventiva de seguridad y protección es solamente cautelar y provisional hasta el momento en que se resuelva en definitiva la petición de protección.

#### **X. OTRAS CONSIDERACIONES.**

**16.-** El Consejo General, acordará medidas o acciones que considere procedentes o necesarias para el seguimiento a las solicitudes de protección personal que se hayan presentado.

**17.-** La Presidencia del IEE podrá solicitar a la SEGGOB, y a la SSPEA, un informe de las acciones o medidas adoptadas para la solicitud de protección o seguridad personal.

**18.-** El IEE, dentro del ámbito de su competencia, coadyuvará con las autoridades encargadas de dar seguimiento a las solicitudes de seguridad personal.

**Asunto:** Se solicitan medidas de protección o seguridad personal  
Aguascalientes, Ags. a --- de --- de 2024

**LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ,  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL .  
PRESENTE**

C. \_\_\_\_\_, en mi carácter de Persona Candidata a (presidencia municipal, diputación local), de la circunscripción electoral \_\_\_\_\_ (municipio o distrito electoral local), lo cual acredito con \_\_\_\_\_, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo sexto del artículo 161 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, solicito atentamente a Usted se realicen las gestiones necesarias a efecto de que se faciliten las medidas de protección o seguridad personal para el/la suscrito/a:

Los datos de contacto para pronta comunicación son:

- a) Persona candidata: correo electrónico \_\_\_\_\_; número telefónico (preferentemente celular) \_\_\_\_\_.
- b) Contacto personal: (Nombre completo) \_\_\_\_\_; correo electrónico: \_\_\_\_\_; número telefónico.

(En su caso)

Adjunto a la presente solicitud copia de la denuncia con el número de carpeta ----- asignada por la Fiscalía General del Estado, donde se describen los hechos que dan motivo a la presente, así mismo, se adjuntan como anexos los documentos y/o medios electrónicos que sustentan mi petición y que constan en:

- Anexo 1
- Anexo 2
- Etc.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

C. \_\_\_\_\_

**PERSONA CANDIDATA A (presidencia municipal / diputación)  
Postulada por (partido político, coalición o candidatura independiente)**